



Cerro Sombrero, 06 de julio de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 287/2020

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 06 de julio de 2020, de Tesorería Municipal, que solicita al Alcalde autorizar la regularización de error involuntario, al realizar transferencia de fondos al Departamento de Educación Municipal.
- 2) El correo electrónico del Alcalde de fecha 06 de julio de 2020, que solicita activar trámites administrativos para corregir erro en transferencia de fondos al Departamento de Educación Municipal.
- 3) Lo dispuesto en el artículo 4º de la ley de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°1 8.695 que en sus letras b) e i) fija la competencia de la municipalidad de Primavera en materia de Salud Pública y prevención de riesgos en situaciones de emergencia o catástrofe.
- 4) La Constitución Política de la República en su artículo 7º señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8º de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Lo informado por Tesorería Municipal, que indica que, en la transferencia N° 238, Decreto de Pago N° 546 del 03-07-2020, por la suma de \$5.537.392, (cinco millones quinientos treinta y siete mil trescientos noventa y dos pesos), al Departamento de Educación Municipal, la cifra no corresponde, debiéndose haber transferido la suma de \$5.357.392, (cinco millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos), transfiriéndose por error involuntario la suma de \$180.000, (ciento ochenta mil pesos), de más.
2. Que, de acuerdo a las facultades conferidas para revisar de oficio los errores de referencia conforme a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo 19.880, en su Art. 62 - Aclaración del Acto - que indica que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
3. El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras

DECRETO

1º EMÍTASE, un Decreto de Pago por Gestión Municipal, por la suma de \$180.000, (ciento ochenta mil pesos), imputándose a la cuenta



214 09 Otras Obligaciones Financieras, a modo de regularizar contablemente la salida del dinero.

2° INGRESESE, por parte del Departamento de Educación Municipal, la suma de \$180.000, (ciento ochenta mil pesos), con Abono a la cuenta 214 09 Otras Obligaciones Financieras, a fin de reflejar de deuda de Educación a Gestión.

3° REINTÉGRESE, por parte del Departamento de Educación Municipal, a Gestión Municipal, la suma de \$180.000, (ciento ochenta mil pesos), con cargo a la cuenta 214 09 Otras Obligaciones Financieras, a fin de regularizar la transferencia de mayores recursos.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSB/cvv

